

PLAN DE LIQUIDACIÓN

D. FRANCISCO JAVIER LAVADO GARRO

Que presenta **MARIA DEL VAL MAYORAL ARRIBAS** como Administrador Concursal de **D. FRANCISCO JAVIER LAVADO GARRO**, de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, dentro del plazo al efecto conferido por AUTO dictado en relación a la **Apertura de la Fase de Liquidación**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 148 de la Ley Concursal determina que, en la medida de lo posible, la Administración Concursal deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado. Como excepción a esa regla general, en virtud del artículo 149 se podrá acordar la realización aislada de todos los elementos componentes o solo de algunos de ellos, previo informe de la Administración Concursal, debiéndose justificar los beneficios que puede comportar la enajenación separada de bienes y derechos para los intereses de la masa pasiva del propio concursado.

Esta Administración Concursal ha procedido a establecer distintos lotes homogéneos de bienes y derechos del concursado de acuerdo con lo que se desprende del informe definitivo del mismo, actualizado con los datos recientes de que se dispone y que se desprenden de la contabilidad del deudor.

Dicho esto, procedemos a detallar el Plan de liquidación, especificando los siguientes aspectos en el mismo:

- Bienes y derechos que se enajenan.
- Sistema de licitación.
- Sistema de adjudicación.
- Bienes y derechos sobre los que ya existen ofertas.
- Relación de otros activos y saldos deudores a liquidar

2. BIENES Y DERECHOS QUE SE ENAJENAN

Los bienes y derechos que se enajenan son, de acuerdo con los lotes establecidos, los siguientes:

LOTE 1- BIENES MUEBLES

-MOTOCICLETA DAELIM VL125F DAYSTAR

Al lote 1 se le da un valor de 1.500€.

En este caso, no debemos de tener en cuenta la vivienda a la hora de realizar la liquidación porque se cumplan dos requisitos, siendo estos:

En primero lugar: El valor del mercado sea muy inferior al préstamo hipotecario, teniendo el inmueble una hipoteca de 285.000€, y teniendo la vivienda un valor actual que no llega a 200.000€, requisito que se cumple.

En segundo lugar Llevar al días las cuotas. Además es importante destacar que las cuotas están al día porque las está pagando en su integridad la ex-mujer .

3. SISTEMA DE LICITACIÓN DE LOS BIENES

Los interesados en la adquisición de alguno, o de la totalidad de los lotes deberán presentar su oferta, hasta 30 días después de la aprobación del Plan en el mail info@valmaasesores.es (para el momento de venta directa) en la que harán constar:

- Nombre, dirección, población, N.I.F o C.I.F, teléfono, fax, E mail y persona física de contacto.
- Detalle de los bienes ofertados, con indicación concreta del bien o derecho, lote o conjunto unitario.
- Importe ofertado sin I.V.A u otro impuesto que grave la transmisión, sin gastos de tramitación, desmontaje, transporte y otros que irán siempre a cargo del interesado.
- Forma de pago mediante transferencia a una cuenta intervenida.
- Garantía ofrecida y justificante.
- Observaciones que se consideren oportunas.

A partir de la aprobación definitiva del presente plan y una vez se haya considerado que no existen postores idóneos en la fase de adjudicación directa, esta Administración Concursal procederá a la publicación en un anuncio, en un periódico de amplia difusión de la provincia de Madrid de la apertura de la fase de adjudicación de los bienes y derechos del concursado dándose como mínimo un mes para la presentación de las ofertas en el mail info@valmaasesores.es.

Con la presentación de la oferta deberá depositarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, el 5% del valor de lo ofertado en efectivo o en aval bancario suficiente y solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento. Se exceptúa de este requisito a aquellos ofertantes que en el momento de la redacción del presente plan ya hubieran presentado su postura irrevocable y en firme mediante escrito presentado en el Juzgado.

Para facilitar la información, visita o aclaración necesarias sobre la licitación y los bienes y derechos, los interesados podrán ponerse en contacto con este administrador concursal en la dirección siguiente:

MARIA DEL VAL MAYORAL ARRIBAS

Plaza Cruz Verde nº 3 28807 ALCALÁ DE HENARES

Telf. 918793177 - Fax.: 918793177

E MAIL info@valmaasesores.es

Así mismo, la Administración Concursal pone a disposición de los licitadores cuanta documentación le sea solicitada.

4. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

4.1 Adjudicación directa

La Administración Concursal intentará encontrar postores para los bienes y derechos del concursado de forma directa con el fin de acelerar el proceso de liquidación. Se reserva el derecho de dejar desierta la adjudicación anterior y proceder a la adjudicación directa.

4.2 Adjudicación al postor más idóneo

En el caso de que las ofertas no se consideraran adecuadas por la vía anterior, esta Administración Concursal considera como sistema idóneo la adjudicación unitariamente o por lotes todos los bienes y derechos del concursado mediante oferta en sobre cerrado presentado en el plazo que luego se indica, ante el Juzgado designado en el reparto

El criterio general de adjudicación será el del mejor ofertante. De no ser así, la Administración Concursal deberá justificar su decisión. Sin embargo, se valorará por razones de eficiencia en la conservación de la actividad y, muy especialmente de los puestos de trabajo, aquellas ofertas unitarias de todos los bienes y derechos del concursado. Así mismo, de existir ofertas de distintos lotes y en alguno de ellos no existiera oferta alguna pero, en cambio, hubiera una o más ofertas unitarias que superarán la suma de las ofertas por lotes, la Administración Concursal se reserva el derecho de adjudicar la totalidad de los bienes al mejor ofertante si, a su criterio, fuera de difícil realización o de precio de venta muy bajo, la de los lotes en que no se ha presentado ninguna oferta.

4.3 Subasta Judicial

Si por las dos vías antes propuestas no se obtuvieran los resultados esperados la Administración Judicial procedería a la solicitud de subasta judicial.

Sin embargo, si entre este sistema y el anterior existieran ofertas directas que se consideran aceptables se adjudicaría previo informe al Juzgado.

4.4. BIENES Y DERECHOS SOBRE LOS QUE YA EXISTEN OFERTAS

Esta administración concursal no ha recibido ofertas sobre ninguno de los bienes a liquidar.

5-CONCLUSIÓN

Este Plan de Liquidación ha sido redactado de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley Concursal por esta Administración concursal y a los solos efectos de lo ordenado por el Juzgado en relación al procedimiento de concurso consecutivo de D. Francisco Javier Lavado Garro.

Efectuada la liquidación de bienes y derechos esta Administración Concursal procederá al pago de los créditos de acuerdo con lo estipulado en los Art. 154 y siguientes de la Ley 38/2011.

Firma Administrado Concursal

Marial del Val Mayoral Arribas